



**INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO**  
**Resolución Departamental 16254 del 27 de noviembre de 2002**  
**Dane 105001009709 NIT. 811.022.459-3**

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL**  
**SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV**  
**A TRAVES DE REGLAMENTO DE CONTRATACION INSTITUCIONAL**

Medellín, 16 de agosto de 2022

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

**OBJETO:**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION**

**Información General:**

DEPENDENCIA RESPONSABLE: **AREA DIRECTIVA**  
TIPO DE CONTRATO: **4**  
LUGAR DE EJECUCION: **Calle 52 N° 23 - 51 Medellín – Teléfono: 2260203 - 2699624**  
PLAZO: **90 días**

FORMA DE PAGO: **El pago se realizara con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura o cuenta de cobro.**  
SUPERVISOR: **JUAN CARLOS GAVIRIA CAMPUZANO**

**MARCO LEGAL**

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA, hará la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**



**INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO**  
**Resolución Departamental 16254 del 27 de noviembre de 2002**  
**Dane 105001009709 NIT. 811.022.459-3**

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO, actualmente requiere la contratación del servicio de transporte estudiantes para cumplir con diferentes eventos de ciudad y proyectos institucionales, que permitan ofrecer a los estudiantes bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad, entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Con la contratación del servicio de transporte estudiantes se pretende brindar a la comunidad estudiantil la oportunidad de conocer otros espacios, que les permita ahondar en sus conocimientos, llevarlos a la práctica y a nuevas experiencias que fortalezcan sus procesos de aprendizaje, es un apoyo ya que al desarrollarse proyectos en las diferentes áreas estas se fortalecerán y les servirá en el momento en que deban enfrentar la sociedad.

**OBJETO:**

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas respectivas.

**3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de transporte, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional, el ministerio de transportes u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 3.5% cuando supere la base.
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 3.5% cuando supere la base.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.



**INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO**  
**Resolución Departamental 16254 del 27 de noviembre de 2002**  
**Dane 105001009709 NIT. 811.022.459-3**

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	Institución Educativa FELIX HENAO BOTERO hacia sectores cercanos al centro de Medellín y viceversa	280000	280000

**4. GARANTIA:**

Los bienes y servicios a suministrar deben ser garantizados y remplazados en caso de presentar algún defecto y cumplir con el respectivo registro INVIMA cuando a ello haya lugar.

**5. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS - GARANTIAS PROCESALES**

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de:

Dos millones de pesos (\$2.000.000)

de acuerdo al estudio de mercado realizado según siguiente cuadro:

ITEM	PROVEEDOR	VALOR COTIZACION	PROMEDIO
1	SANTA ELENA TRANSACOOOP	280000	311.333
2	SERCOLTRANS S.A.S	314000	
3	AS TRANSPORTES	340000	

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en las cotizaciones obtenidas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución contractual será de: **90 días**

Contado a partir de la fecha de Legalización del contrato.

**4. Requisitos habilitantes:**

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- b. Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo y la marca de los productos ofrecidos
- c. Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- d. Copia de Registro Único Tributario (RUT)
- e. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado, en caso de persona natural debe aportar como independiente. (artículo 50 Ley 789 de 2002)



**INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO**  
**Resolución Departamental 16254 del 27 de noviembre de 2002**  
**Dane 105001009709 NIT. 811.022.459-3**

- f. Última planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
  - g. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.
  - h. Certificado Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría general de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.
  - i. Certificado Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la nación, no mayor a 3 meses, de la empresa y representante legal.
  - j. Certificados Antecedentes Judiciales, Policía general de la nación, no mayor a 3 meses, del representante legal
  
  - k. Certificado de medidas correctivas policía nacional no mayor a 3 meses, del representante legal
  - l. Hoja de vida en el formato de la función pública (persona natural o empresas)
  - m. Certificación de cuenta bancaria para el respectivo pago por transferencia electrónica
- Para contratos de mantenimiento se exigirá adicionalmente**
- n. Certificado de trabajo en alturas
- Para contratos de transporte se exigirá adicionalmente**
- ñ. Fotocopia de la matrícula de los vehículos que realizarán el transporte
  - o. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.
  - p. Copia de la revisión técnica mecánica de los vehículos, vigente.
  - q. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
  - r. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
  - s. Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado
  - t. Fotocopia de la resolución de autorización para prestar servicios de transporte especial.

**5. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.**

**a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
3. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
5. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6. cuando se ve incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con entidades públicas
7. La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
8. En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
9. La presentación extemporánea de la oferta.
10. Por oferta artificialmente baja.
11. Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.



**INSTITUCION EDUCATIVA FELIX HENAO BOTERO**  
**Resolución Departamental 16254 del 27 de noviembre de 2002**  
**Dane 105001009709 NIT. 811.022.459-3**

**Nota:** La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

**b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta el factor precio y calidad, y se adjudicará al proponente que oferte el menor valor dentro de los mismas especificaciones de calidad. Cuando el servicio requiera experiencia y idoneidad también se evaluará este ítem.

Adquisición de bienes	<b>100%</b> , al mejor precio dentro de los mismos términos de calidad y especificaciones técnicas
Prestación de servicios	<b>70%</b> al menor precio dentro de los mismos términos de calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas
	<b>30%</b> experiencia e idoneidad

**c. METODOLOGÍA.**

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial y cumpla con las especificaciones técnicas.

En caso de empate a menor precio dentro de los mismos términos de calidad y especificaciones técnicas, la Institución adjudicará a quien haya entregado primero (en el tiempo) la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, si persiste el empate se hará un sorteo entre los oferentes empatados.

Medellín, 16 de agosto de 2022

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS GAVIRIA CAMPUZANO**  
Rector(a)